

<p>RESOLUCION N° AGN/66/RES/6</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Fabricación, utilización y control de armas de fuego</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1997</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Armas de fuego, municiones y explosivos</p> <p>Subtítulo: Fiscalización de la venta, de la compra, del porte y de la tenencia de armas de fuego, de municiones y de explosivos. Contrabando de los mismos</p>
---	--

### TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 66<sup>a</sup> reunión, celebrada en Nueva Delhi del 15 al 21 de octubre de 1997,

CONSCIENTE del perjuicio que las actividades delictivas internacionales para las que se utilizan armas de fuego adquiridas de manera ilícita causan a los ciudadanos de los países miembros,

OBSERVANDO que el éxito de la lucha contra estas actividades ilícitas depende de una cooperación estrecha entre los países miembros, los servicios de represión, los organismos gubernamentales a todos los niveles y diversas organizaciones internacionales,

TENIENDO EN CUENTA los distintos ordenamientos jurídicos, estructuras políticas y diferencias culturales de los países miembros y la necesidad de respetar su soberanía,

#### RECOMIENDA:

- (1) Que todas las armas de fuego fabricadas en cualquier país puedan ser razonablemente identificadas mediante un marcado indeleble que indique como mínimo el nombre del fabricante, el nombre o número del modelo, el calibre y el país de origen, así como un número de serie específico para cada arma de fuego.
- (2) Que cada país que no lo haya hecho ya, promulgue una legislación eficaz y establezca un sistema de registro que le permita supervisar y controlar cualquier comercio de armas de fuego (importaciones, exportaciones, ventas, compras, tenencias y cesiones) en su territorio.
- (3) Que las OCN comuniquen la información sobre actividades ilícitas con implicaciones internacionales relacionadas con armas de fuego a la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL y a los países miembros interesados utilizando todos los medios a su alcance, entre los que se incluyen los formatos de mensaje electrónicos compatibles con el Sistema de Interpol para el Rastreo de Armas y Explosivos (IWETS) y otras bases de datos. .../...

RESOLUCION N° AGN/66/RES/6

- (4) Que, de conformidad con la legislación de su país, todas las OCN informen a Interpol sobre cualquier compra de armas de fuego y de municiones por parte de extranjeros no residentes en su país.
- (5) Que todos los países miembros que no lo hayan hecho ya, especialmente los que fabrican armas de fuego, creen unos servicios de rastreo de armas de fuego, a fin de responder con precisión y prontitud a las solicitudes de información sobre este asunto.

PIDE a los países miembros que lleven a cabo campañas para animar a sus ciudadanos a que utilicen y almacenen las armas de fuego de un modo seguro;

EXHORTA a los países miembros a que tipifiquen el uso indebido de armas de fuego como un delito penal, para el que habrá que prever las sanciones pertinentes;

ANIMA a los países miembros a que aprueben una legislación y unas normas sobre la utilización de armas de fuego por parte de los civiles;

DEROGA las siguientes resoluciones:

- AGN/32/RES/1
- AGN/36/RES/2
- AGN/37/RES/1
- AGN/38/RES/8
- AGN/41/RES/11
- AGN/43/RES/8
- AGN/49/RES/3
- AGN/51/RES/6
- AGN/55/RES/4
- AGN/56/RES/7
- AGN/61/RES/15

-----